



## COMISIÓN DE ENERGÍA

LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ENERGÍA A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA AL DIRECTOR GENERAL Y AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE PEMEX A HACER PÚBLICOS EL ACUERDO CA-083/2011, EL ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA 832 DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE PEMEX Y EL CONVENIO SINDICAL 10614, SIGNADO ENTRE LA PARAESTATAL Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES PETROLEROS DE LA REPÚBLICA MEXICANA.**

### **Honorable Asamblea:**

La Comisión de Energía, correspondiente a la LXII Legislatura con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45, numeral 6, inciso e), ambos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los diversos 80, 85, 157, numeral 1, fracción I, todos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen, al tenor de los siguientes:

### **I. Antecedentes:**

1. En sesión celebrada en la Cámara de Diputados el 26 de febrero de 2013, el diputado Luis Ángel Xariel Espinosa Cházaro integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática presentó la proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta al director general y al Consejo de Administración de Pemex a hacer públicos el acuerdo CA-083/2011, el acta de la sesión pública extraordinaria 832 del Consejo de Administración de Pemex y el convenio sindical 10614, signado entre la paraestatal y el sindicato.
2. El Presidente de la Mesa Directiva acordó dictar el siguiente trámite: "Túrnese a la Comisión de Energía".

### **II. Objeto y contenido de la proposición.**

Mediante el punto de acuerdo que promueve el diputado Luis Ángel Xariel Espinosa Cházaro se pretende exhortar al director general y al Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos para que se hagan públicos diversos documentos signados por el Consejo de Administración y el Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana (STPRM).

En la exposición de motivos el diputado Espinosa hace alusión de la información publicada en el diario Reforma con fecha 14 de febrero de 2013 sobre un préstamo al STPRM autorizado por la paraestatal. Al respecto destaca lo siguiente:

- El Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos autorizó, mediante el acuerdo CA-083/2011, de fecha 26 de julio del 2011, un préstamo sin intereses por la cantidad de 500 millones de pesos al STPRM.



## COMISIÓN DE ENERGÍA

LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

- En relación con lo anterior, en el acta de la sesión pública extraordinaria 832 del Consejo de Administración de Pemex, celebrada el 26 de julio de 2011, en el punto 5, relativo al fortalecimiento a la estrategia de vivienda Pemex-STPRM, que la información se clasificó como reservada durante 10 años.
- Asimismo se señala que el dinero se entregó mediante el convenio administrativo sindical 10614, Pemex entregó los recursos el 8 de diciembre de 2011 sin que fuera antes registrado ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, y fue hasta el 11 de enero de 2012 que las partes registraron el convenio.

A decir del promovente, *“...resalta entonces el hecho de que el Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana hizo público un día después, el 12 de enero de 2012, su apoyo al entonces precandidato presidencial único priista, Enrique Peña Nieto...”*

Refiere el diputado Espinosa que en el año 2002 el Instituto Federal Electoral impuso una multa de mil millones de pesos al Partido Revolucionario Institucional, pues concluyó que el STPRM desvió al menos 500 millones de pesos a la campaña presidencial de Francisco Labastida Ochoa.

Por lo anteriormente expuesto, el diputado Luis Ángel Xariel Espinosa Cházaro a consideración de esta soberanía el siguiente

“Punto de Acuerdo

Único. Se exhorta al director general de Petróleos Mexicanos y al Consejo de Administración de Pemex a hacer públicos el acuerdo CA-083/2011 del Consejo de Administración de Pemex, el acta de la sesión pública extraordinaria 832 del Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, y el convenio sindical número 10614 signado entre la paraestatal y el sindicato.”

Una vez expuestos los antecedentes, objeto y contenido de la proposición con punto de acuerdo que promueve el diputado Luis Espinosa Cházaro, los integrantes de la Comisión de Energía formulan el presente dictamen bajo las siguientes:

### III. Consideraciones.

**Primera.-** Como se ha descrito en el apartado anterior, la proposición materia de análisis tiene como propósito exhortar al titular de Petróleos Mexicanos y al Consejo de Administración para que se hagan de conocimiento público tres documentos: el *acuerdo* con número CA-083/2011 del Consejo de Administración de Pemex; el *acta* de la sesión pública extraordinaria 832 del Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos y; el *convenio sindical* número 10614 signado entre la paraestatal y el sindicato.”



## COMISIÓN DE ENERGÍA

LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

**Segunda.-** La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en su artículo 12 establece que los sujetos obligados deberán hacer pública toda aquella información relativa a los montos y las personas a quienes entreguen, por cualquier motivo, recursos públicos, así como los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos.

Por otro lado, en el *Capítulo III* de misma Ley establece los criterios para considerar información como reservada y confidencial cuya difusión pueda: I. Comprometer la seguridad nacional, la seguridad pública o la defensa nacional; II. Menoscabar la conducción de las negociaciones o bien, de las relaciones internacionales, incluida aquella información que otros estados u organismos internacionales entreguen con carácter de confidencial al Estado Mexicano; III. Dañar la estabilidad financiera, económica o monetaria del país; IV. Poner en riesgo la vida, la seguridad o la salud de cualquier persona, o V. Causar un serio perjuicio a las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes, prevención o persecución de los delitos, la impartición de la justicia, la recaudación de las contribuciones, las operaciones de control migratorio, las estrategias procesales en procesos judiciales o administrativos mientras las resoluciones no causen estado.

También se considerará como información reservada la que por disposición expresa de una Ley sea considerada confidencial, reservada, comercial reservada o gubernamental confidencial, así como los secretos comercial, industrial, fiscal, bancario, fiduciario u otro considerado como tal por una disposición legal; las averiguaciones previas; los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio.

Así mismo, los titulares de las unidades administrativas serán responsables de clasificar la información de conformidad con los criterios establecidos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y los lineamientos expedidos por el Instituto Federal de Acceso a la Información.

A este respecto, el Comité de Información de Petróleos Mexicanos es la instancia encargada de emitir los criterios para la clasificación y desclasificación de la información reservada. En su sitio electrónico<sup>1</sup> se encuentran disponibles para su consulta los ***criterios de confidencialidad de datos personales; reserva números de cuenta bancaria y clave y; confidencialidad de cuotas sindicales.***

**Tercera.-** En relación con la información del interés del promoventes, en el *Boletín No. 24* de Petróleos Mexicanos con fecha 18 de febrero de 2013 se da a conocer lo siguiente:

---

<sup>1</sup> <http://www.pemex.com/index.cfm?action=content&sectionID=10&catID=14743>



## COMISIÓN DE ENERGÍA

LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

**“Con relación a la información que se ha publicado sobre el préstamo otorgado al Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana (STPRM), Petróleos Mexicanos precisa lo siguiente:**

*Dentro del proceso de la revisión del Contrato Colectivo de Trabajo Bienio 2011-2013, el STPRM presentó a la administración una solicitud para fortalecer la Estrategia de Vivienda PEMEX-STPRM.*

*Lo anterior, considerando que de acuerdo con el actual esquema que ocupa Petróleos Mexicanos para dar cumplimiento a lo pactado en la Cláusula 154 y Anexo 5 del Contrato Colectivo de Trabajo, se otorgan en promedio por año más de 2,300 créditos para satisfacer la demanda de vivienda de los trabajadores sindicalizados con derecho a esta prestación. Asimismo, conforme a la cláusula 246 del mencionado contrato, se prevé el otorgamiento de préstamos al STPRM.*

*En los términos que se venían ocupando y que son los convenidos en el Pacto Laboral, la empresa tardaría aproximadamente 15 años para satisfacer dicha demanda, además de los derechos que se generarían adicionales por los trabajadores de nuevo ingreso y los que adquirieran planta durante dicho lapso.*

*En este sentido, se convino otorgar un préstamo en términos del Contrato Colectivo de Trabajo a la representación sindical, con el fin de cubrir en menos tiempo la necesidad de vivienda de los trabajadores sobre todo en aquellas zonas donde no hay oferta ni infraestructura.*

*Para ello, empresa y sindicato celebraron el Convenio Administrativo-Sindical número 10614 de fecha 27 de julio de 2011, por el cual Petróleos Mexicanos otorgó al STPRM un préstamo sin intereses por la cantidad de 500 millones de pesos para recuperar en un plazo máximo de 5 años, de enero de 2016 a noviembre de 2020.*

*Por otra parte, por lo que hace a las obligaciones de transparencia por parte del STPRM, éste se obligó a destinar dichos recursos al fideicomiso único, cuyo objeto consiste en: a) la adquisición de inmuebles; b) construcción de vivienda; c) adquisición de vivienda construida; y d) el importe por el pago de trámites relacionados con las operaciones anteriores.*

*El convenio mencionado se celebró con la autorización del Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos en sesión 832 acuerdo CA-083/2011 de 26 de julio de 2011, y contando con la suficiencia presupuestal para este efecto.*

*En dicho consejo votaron a favor de este acuerdo que autorizó fortalecer la estrategia de vivienda PEMEX-STPRM, los entonces miembros del consejo, representantes de las*



## COMISIÓN DE ENERGÍA

secretarías de Hacienda, Energía, Economía y Función Pública, así como los consejeros profesionales.

El mismo Consejo de Administración solicitó reservar la información por el periodo comprendido del 17 de enero de 2011 al 16 de agosto de 2021.

En dicho convenio se estableció, en términos del propio Contrato Colectivo de Trabajo, como garantía para el supuesto de que no se cumplan con el pago de las mensualidades pactadas, que la empresa pueda retener y recuperarlo de las cuotas ordinarias y extraordinarias del Comité Ejecutivo General y las ayudas que a éste se le entregan en cumplimiento a lo pactado en el Contrato Colectivo de Trabajo.

El depósito del préstamo se efectuó mediante transferencia bancaria a la cuenta del STPRM previa suscripción del recibo correspondiente, que extendió el secretario tesorero de la organización sindical el 8 de diciembre de 2011. Para la administración de los fondos se constituyó el fideicomiso 742263 ante Banco Mercantil del Norte BANORTE, con objeto de cumplir los fines establecidos en la autorización del Consejo de Administración.

El convenio de referencia se depositó ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje el 11 de enero de 2012.

Con fechas 30 de marzo, 31 de julio y 30 de noviembre de 2012, el STPRM presentó los informes cuatrimestrales con relación al convenio referido.

El Consejo de Administración de Pemex, en julio de 2011, estaba integrado de la siguiente manera:

<b>Consejeros Representantes del Estado</b>	
<b>Consejero Presidente</b>	<b>Consejeros Suplentes</b>
<i>Dr. José Antonio Meade Kuribreña</i>	<i>Lic. Jaime González Aguadé</i>
<b>Consejeros Propietarios</b>	<b>Consejeros Suplentes</b>
<i>Act. Ernesto Javier Cordero Arroyo</i>	<i>Lic. Gerardo Rodríguez Regordosa</i>
<i>C.P. Salvador Vega Casillas</i>	<i>C.P. Rafael Morgan Ríos</i>
<i>Ing. Gerardo Ruiz Mateos</i>	<i>Mtro. Demian Sánchez Yeskett</i>
<i>Lic. Mario Gabriel Budebo</i>	<i>Lic. Sergio Manuel Alcocer Martínez de Castro</i>
<i>Dr. José Antonio González Anaya</i>	<i>Lic. Carlos Montaña Fernández</i>



## COMISIÓN DE ENERGÍA

LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

<b>Consejeros Profesionales</b>	
<i>C.P. José Fortunato Álvarez Enríquez</i>	
<i>Dr. Héctor Moreira Rodríguez</i>	
<i>Dr. Rogelio Gasca Neri</i>	
<i>Dr. Fluvio César Ruiz Alarcón</i>	
<b>Consejeros Representantes del S.T.P.R.M.</b>	
<b>Consejeros Propietarios</b>	<b>Consejeros Suplentes</b>
<i>Ing. Luis Ricardo Aldana Prieto</i>	<i>Sr. Héctor Javier Saucedo Garza</i>
<i>Sr. Pedro García Barabata</i>	<i>Sr. Alfredo Yuen Jiménez</i>
<i>Sr. Fernando Pacheco Martínez</i>	<i>Sr. Jesús Gerardo González Salgado</i>
<i>Sr. Héctor Manuel Sosa Rodríguez</i>	<i>Sr. Alejandro Mendoza Guadarrama</i>
<i>Sr. Jorge Wade González</i>	<i>Sr. Donaciano González Hidalgo</i>
<b>Secretario</b>	<b>Prosecretaria</b>
<i>Iván Aleksei Alemán Loza</i>	<i>Lic. Neus Peniche Sala</i>

En suma, se observa que la información emitida por la paraestatal coincide con aquella a la que hace alusión el diputado promovente respecto del préstamo otorgado al STPRM, el cual corresponde a una solicitud para fortalecer la Estrategia de Vivienda PEMEX-STPRM en cumplimiento con el Contrato Colectivo de Trabajo celebrado entre Petróleos Mexicanos y el Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana.

Asimismo destaca que Pemex reconoce que el mismo Consejo de Administración solicitó reservar la información por el período comprendido del 17 de enero de 2011 al 16 de agosto de 2021.

No obstante la información señalada por Petróleos Mexicanos esta Comisión de Energía considera respaldar la propuesta del promovente en aras de promover la cultura de la transparencia y principalmente, atender la petición del diputado Luis Ángel Xariel Espinosa Cházaro.



## COMISIÓN DE ENERGÍA

LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

Por los razonamientos expuestos la Comisión de Energía de la H. Cámara de Diputados somete ante el Pleno de esta Soberanía el siguiente:

### **IV.- Acuerdo**

**Único.** Se exhorta al director general de Petróleos Mexicanos y al Consejo de Administración de Pemex a hacer públicos el acuerdo CA-083/2011 del Consejo de Administración de Pemex, el acta de la sesión pública extraordinaria 832 del Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, y el convenio sindical número 10614 signado entre Petróleos Mexicanos y el Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana.

Palacio Legislativo de San Lázaro, 24 de abril de 2013.

SE ADJUNTAN AL PRESENTE DICTAMEN LAS FIRMAS APROBATORIAS DE LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE ENERGÍA.